

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de octubre de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16860 ORDEN de 14 de noviembre de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se amplía el plazo establecido en el artículo 50 de la Orden de 21 de febrero de 1996, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

La Orden de 21 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local, fija en su artículo 50 la fecha de 31 de octubre de 1996 como final del plazo para la justificación de la ejecución de las obras subvencionadas al amparo del Programa 10: Centros y Programas de Desarrollo Local.

La aplicación de dicha norma ha puesto de relieve la dificultad que para las Entidades Locales de la Región beneficiarias supone el cumplimiento del referido término, lo que aconseja, en aras de la mejor consecución de los fines que persigue el mencionado Programa, la ampliación del citado plazo.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

DISPONGO

Artículo único.

Se amplía hasta el 16 de diciembre de 1996 el plazo establecido en el artículo 50 de la Orden de 21 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, para la justificación de la ejecución de las obras subvencionadas al amparo del programa 10: Centros y Programas de Desarrollo Local, por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias.

Disposición final primera.

Las presente Orden retrotraerá sus efectos al 31 de octubre de 1996.

Disposición final segunda

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de noviembre de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

16861 ORDEN de 14 de noviembre de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se amplía el plazo establecido en el artículo 53 de la Orden de 11 de marzo de 1996, Reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para 1996.

La Orden de 11 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para 1996, fija en su artículo 53 la fecha de 31 de octubre de 1996 como final del plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad motivadora de la concesión de las subvenciones contempladas en la citada norma, salvo que los Programas correspondientes establezcan otro plazo mayor o lo haga la respectiva Orden de concesión.

La aplicación de dicha Orden ha puesto de relieve la dificultad que para los beneficiarios de determinados Programas, incluidos en la misma, supone el cumplimiento del referido término, lo que aconseja la ampliación, para los mismos del citado plazo, en aras de la mejor consecución de los aludidos fines.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

DISPONGO

Artículo único.

Se amplía hasta el 16 de diciembre de 1996 el plazo establecido en el artículo 53 de la Orden de 11 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, para la justificación del cumplimiento de la finalidad que, en sus respectivos casos, ha motivado las subvenciones concedidas al amparo de los Programas 5.º: Iniciativas de Desarrollo Rural; 6.º: Acciones de Fomento y Difusión del Trabajo; 9.º: Orientación Profesional y Cultura Empresarial; y 10: Ayudas previas a la jubilación; y hasta el 30 de noviembre de 1996, para la justificación del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas al amparo del Programa 4.º, Prácticas en Empresas.

Disposición final primera.

La presente Orden retrotraerá sus efectos al 31 de octubre de 1996.

Disposición final segunda.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de noviembre de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.